

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante, presenta solicitud de reconocimiento de SUBROGACION PARCIAL que por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S., sobre la obligación dineraria que ha pagado al Banco BANCOLOMBIA S.A, en calidad de fiador de DIEGO GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S. En consecuencia, se reconozca la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por valor de \$27.520.097, lo cual estima el Despacho es procedente y por lo tanto se accederá a la petición.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante acreditó la prueba de la notificación a la parte demandada DIEGO GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S, y los señores DIEGO HERNAN GOMEZ CORDOBA y LILIANA PENILLA GOMEZ, que se surtió por medio de la dirección electrónica, a través de la empresa de correo DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación y el envío del traslado por el mismo medio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como subrogatario parcial, en consecuencia, téngase a esta también como demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

TERCERO: TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada DIEGO GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S, y los señores DIEGO HERNAN GOMEZ CORDOBA y LILIANA PENILLA GOMEZ, desde el día **27 de febrero de 2024**, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: En firme este proveído pase a despacho el expediente para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.61** fijado hoy **30-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c86c0d34f2a29b3fbbaa59e6724c52da2d812f374040b065bb3109ec5037b4c**

Documento generado en 29/04/2024 04:40:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>